

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE (MPPTT)

PROYECTO ARTICULACIÓN SOCIAL DE LA ACCIÓN ESPECÍFICA 006 REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, PLAN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La presente actuación fiscal se realizó como alcance al análisis de las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas, relacionadas con la ejecución del Proyecto “Articulación Social del Ministerio de Transporte Terrestre con la Comunidad”: Proyecto “Articulación Social”, durante el ejercicio económico-financiero del año 2012.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, establecidos por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre y Obras Públicas (MPPTTOP), para materializar el proyecto “Articulación Social del Ministerio de Transporte Terrestre con la Comunidad”, acción específica 6700023006, en lo adelante 006: “Rehabilitación de Viviendas, Plan Barrio Nuevo, Barrio Tricolor”.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El Proyecto “Articulación Social” está dirigido al fortalecimiento de la participación de las comunidades organizadas en los planes y proyectos del MPPTTOP, cuyo monto asciende a Bs. 158.322.603,44, de los cuales Bs. 134.346.745,44 fueron aprobados mediante crédito adicional (Gaceta Oficial N° 39.985 de fecha 14-08-2012), para crear la acción específica 006 “Rehabilitación de Viviendas Plan Barrio Nuevo, Barrio Tricolor”, destinada a transformar las condiciones de las viviendas y entorno de las clases populares o con bajos recursos.

2102 Del crédito adicional aprobado por Bs. 134.346.745,44 para el mencionado Proyecto fueron ejecutados Bs. 66.796.217,57 (49,72%), quedando recursos sin utilizar por Bs. 67.550.527,87, los cuales fueron traspasados en fecha 11-12-2012, a una empresa adscrita al referido ministerio, tal como se evidencia en la información emitida por la

Oficina Nacional de Presupuesto, de fecha 21-12-2012.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 Del total de gastos efectuados (Bs. 66.796.217,57), el ministerio no presentó comprobantes justificativos por Bs. 17.105.617,60 (25,61%). Al respecto, es importante referir lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), que en el artículo 51, prevé que “Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos [...] estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión...”.
- 3002 De la revisión efectuada a las respectivas órdenes de pago, a través de las cuales se ejecutaron gastos justificados por Bs. 49.690.599,97, se determinó lo siguiente: a) Bs. 5.645.036,37, valor de la Prima de Seguros de Automóviles del referido ministerio, b) Bs. 219.000,00, por concepto de alimentos y bebidas, requeridos para la actividad relacionada con la inauguración del bus Caracas, c) Bs. 43.443.402,00, para Bolsa de Trabajo, para el personal que realizó las siguientes actividades: mejoras a los sistemas de drenajes, cunetas, muros, alcantarillas, entre otros, desmalezamiento de áreas de esparcimiento, mantenimiento de arterias viales y troncales. Cabe señalar, que algunos de estos trabajos se realizaron en la autopista Regional del Centro, según el apoyo fotográfico suministrado en fecha 14-10-2014, por el Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa. Como se observa, buena parte de estos gastos no están en consonancia directa con el objeto de la acción específica 006 “Rehabilitación de viviendas, Plan Barrio Nuevo Barrio Tricolor”.
- 3003 En este sentido, es importante destacar el contenido de las Exposiciones de Motivos suscritas por la Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana (E), recibidas en este organismo contralor en el mes de octubre del año 2014 “a) ...el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, una vez recibido el recurso (...) se le hace imposible ejecutarlo para lo cual fue concebido, por cuanto los proveedores de suministro de materiales a nivel Nacional estaban avocados (*sic*) al apoyo de la Gran Misión Vivienda Venezuela, situación ésta de tipo coyuntural no prevista, que alteró la meta programada...”. b) “... era vital la activación de nuevos empleos, se garantizó los ingresos de los beneficiarios y su grupo familiar para satisfacer las necesidades socioeconómicas para el buen vivir como ciudadanos, manteniendo el contacto directo con las comunidades y ejecutando labores de limpieza y recolección de basura

acumulada en los espacios comunes (...). Siendo este el espíritu y razón por la cual el Ministerio decidió ejecutar la acción específica 6700023006 “Rehabilitación de viviendas, Plan Barrio Nuevo Barrio Tricolor”, no produciéndose documento alguno, ni punto de cuenta elevado a la máxima autoridad para la utilización de los recursos, por cuanto las partidas que se utilizaron fueron destinadas al uso para el cual fueron concebidas y las que estaban estrictamente relacionadas a la construcción de viviendas, no se ejecutaron por las razones ya expuestas...”.

3004 Sobre este particular, se debe señalar que si bien es cierto, los compromisos adquiridos fueron imputados a las partidas presupuestarias que corresponden, según el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto, los mismos no fueron destinados al logro del objetivo fundamental de la acción específica 006, lo cual era las mejoras y rehabilitación de viviendas, dadas las condiciones que presentaban y por tratarse de familias de bajos recursos, a los fines de garantizar el derecho a una vivienda digna, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (CRBV), Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009, en el artículo 82, que expresa “Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias ...”.

3005 Al respecto, es preciso señalar lo establecido en la C RBV, en el artículo 141, que indica “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Asimismo, el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31-05-2005, y sus 2 últimas modificaciones en las Gacetas Oficiales Nos. 39.741 y 39.893 de fechas: 23-08-2011 y 28-03-2012, respectivamente), que establecen “No se podrán [...] disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista”. Esta situación trajo consigo la afectación de objetivos previstos para el Proyecto Articulación Social, Acción Específica 006 “Rehabilitación de viviendas, Plan Barrio Nuevo Barrio Tricolor”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 No se justificó el 25,61% de los gastos efectuados correspondientes a la Rehabilitación de Viviendas, Barrio Nuevo Barrio Tricolor. Los objetivos fundamentales del Proyecto, Acción 006, mejorar y rehabilitar las viviendas de las familias más humildes, no fueron alcanzados.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo antes expuesto, y con el propósito de subsanar las fallas y/o deficiencias señaladas en el presente informe, a fin de evitar su recurrencia y obtener el mayor beneficio de los recursos, este órgano de control fiscal recomienda a las autoridades del MPPTTOP, lo siguiente:

- a) Velar por la obligatoriedad de rendir cuenta de todas las operaciones relacionadas con el manejo de los fondos públicos.
- b) Ejecutar los proyectos de acuerdo con los objetivos para los cuales son aprobados.
- c) Ejercer un adecuado control interno, respecto a las operaciones administrativas y financieras efectuadas por el ministerio.